



Doña **BLANCA JIMÉNEZ GARRIDO**, Secretaria del Consejo de Dirección de la ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA.

#### CERTIFICA

Que en reunión del Consejo de Dirección de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, celebrada en fecha **22 de junio de 2021** mediante dispositivos telemáticos bidireccionales, a tenor del artículo 7.4 del Reglamento Orgánico y Funcional de EVHA, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **CUARTO.- Aprobación de la bonificación de renta en arrendamiento de locales, en favor de entidades de colectivos sin ánimo de lucro.**

El Consejo de Dirección por unanimidad de los Consejeros/as asistentes

#### ACUERDA

**Ampliar la bonificación de renta de alquiler para asociaciones sin ánimo de lucro a todos los locales propiedad de EVHA, con las mismas condiciones de acceso y renta que se publicaron en el concurso publicado el 1 de octubre de 2020 y que son:**

**Primera.-** Las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- estar inscritas en el registro que, conforme a la normativa de aplicación, les corresponda;
- destinar el fruto de su actividad al cumplimiento de finalidades comunes de interés general;
- desarrollar su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

**Segunda.-** Sobre el precio de la renta del local (publicado en la página web de EVHA) se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Durante los 5 primeros años, la bonificación será del 70%
- A partir del 5º año, la bonificación será del 50%
- A partir de 10 años, no se aplicará ninguna bonificación

La renta se actualizará anualmente, aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior, la variación porcentual experimentada por el índice de precios de alquiler de oficinas y despachos. Si no estuviera publicado este índice, se aplicará el índice de precios de alquiler de vivienda a nivel autonómico y en su defecto, a nivel nacional.

**Tercera.-** En aquellos locales que se encuentren "sin acondicionar" se establece un período de carencia de **VEINTICUATRO MESES**, desde la suscripción del contrato.



GENERALITAT  
VALENCIANA

EVha  
ENTITAT  
VALENCIANA  
D'HABITATGE I SÒL

C/ VINATEA, 14 - 46001 - VALENCIA - SPAIN - TEL. (0034) 961 964 700

**Cuarta.-** La entidad arrendataria deberá contratar y mantener en vigor durante la duración del contrato, un seguro de daños materiales que se puedan causar al continente por su valor a razón de 600 €/m<sup>2</sup> con cláusula de derechos a favor de EVHA, y además un seguro de responsabilidad civil que incluya una cláusula de cobertura locativa de al menos 300.000 €.

Y para que conste a los efectos de su elevación a público, en su caso, y presentación en los Registros correspondientes, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Dirección, en Valencia a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA

Firmado por Blanca Jiménez Garrido el  
22/06/2021 13:51:38  
Cargo: Subsecretaria de la Vicepresidencia  
Segunda y Conselleria de Vivienda y

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Firmat per Rubén Martínez Dalmau el  
22/06/2021 15:20:17

